



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

LEONARDO HUMBERTO HUERTA GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.004.127, Secretario de Educación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento número 002 del 02 de enero del año 2020 y acta de posesión número 0005 del 02 de enero del año 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero del año 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 021 de diciembre 17 de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b) Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira no cuenta en algunos sectores de la Ciudad con la capacidad instalada, en cuanto a Instituciones Educativas Oficiales se trata para atender la demanda actual de estudiantes

Que la Entidad Territorial debe garantizar a la población estudiantil, el espacio y ambiente escolar adecuado para recibir en condiciones dignas el conocimiento, la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, es decir, la formación integral que ofrece el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación.

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar contrato de arrendamiento con la **FUNDACIÓN SOCIAL MANOS UNIDAS**, con Nit. 800.150.708-0, representada legalmente por la señora **LUZ STELLA PALACIO DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.937.670 de Pereira, el inmueble ubicado en el lote 2 la Azulita en el Danubio Villa Santana para el funcionamiento de la Institución Educativa Manos Unidas.

Que teniendo en cuenta la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira, en razón al bien inmueble que se pretende tomar en arrendamiento, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 "artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles".

Que para esta contratación el Municipio cuenta con los recursos económicos suficientes dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad, imputable al Centro de Costos 1110 Secretaría de Educación, Rubro 301612 Educación para todos, Fondo 224 SGP – Sector Educación Calidad y el gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda así:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	DE	VALOR
719	22/01/2020		\$39.927.045

Que el valor del canon mensual de arrendamiento se pacta en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN POR LA
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA**

TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.629.731), para un valor total de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 39.927.045), que se pagara así: mediante 11 actas parciales mensuales vencidas por el valor TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.496.851).

Que el plazo establecido es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, o a la entrega del inmueble y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre de 2020.

Que la **FUNDACIÓN SOCIAL MANOS UNIDAS**, con Nit. 800.150.708-0, representada legalmente por la señora **LUZ STELLA PALACIO DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.937.670 de Pereira, se obliga a:

- 1) Entregar AL ARRENDATARIO el inmueble objeto del contrato en buen estado de servicio, seguridad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de entrega del inmueble y acta de finalización y liquidación.
- 3) Mantener el inmueble libre de gravámenes que impidan su pleno uso y goce.
- 4) Efectuar los pagos que por impuestos el inmueble arrendado se encuentre sometido.
- 5) Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal.
- 6) Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente.
- 7) Las demás obligaciones *consagradas* para los arrendadores en el Código Civil, Código Comercial y demás normas concordantes.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se propone, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se publicarán en el SECOP según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, además se podrán consultar en la Secretaría de Educación de Pereira, Carrera 7 No. 18-55 – Piso 8 Dirección de Gestión Jurídica.

Con fundamento en lo anterior **EL DELEGADO DEL ALCALDE DE PEREIRA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación, en razón al bien inmueble que se pretende tomar en arrendamiento, la cual corresponde a una contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 "artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles", contrato que se celebrará de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo y el estudio previo realizado, contrato de arrendamiento que se describe a continuación:

Contrato de Arrendamiento con la **FUNDACIÓN SOCIAL MANOS UNIDAS**, con Nit. 800.150.708-0, representada legalmente por la señora **LUZ STELLA**



ALCALDÍA DE PEREIRA

410

530
29 ENE 2020

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

PALACIO DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.937.670 de Pereira, el inmueble en el Danubio Villa Santana para el funcionamiento de la Institución Educativa Manos Unidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO HUMBERTO HUERTA GUTIERREZ
Delegado del Alcalde de Pereira

Dirección de Gestión Jurídica _____

Dirección de Gestión Contractual _____

Revisión Secretaría Jurídica _____

Proyectó y elaboró: Rabindranath Cobo R. – Abogado SEM _____

